INFORME SECRETARIAL. A despacho del señor Juez, las presentes diligencias, informándole que la apoderada de la parte demandante renuncia al poder conferido. Queda para proveer.

Palmira, 5 de marzo de 2020

HARLINSON ZUBIETA SEGURA Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Palmira, Valle, cinco (5) de marzo de dos mil veinte (2020)

AUTO SUSTANCIACION No. 507 RADICACION No. 2014-00114-00 EJECUTIVO

En atención a lo manifestado y considerándolo procedente al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P., el juzgado

RESUELVE

1. REQUIERASE a la apoderada judicial a fin de que adjunte la respectiva comunicación enviada a su poderdante tal como lo señala la norma en cita

NOTIFIQUESE

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

En estado No. <u>053</u> de hoy se verifica a las partes el presente auto

fecha: 11.5 JUL 2020

HARLINSON ZUBIETA SEGURA El Secretario